

consejo directivo



ORGANIZACION
PANAMERICANA
DE LA SALUD

XXV Reunión

comité regional

ORGANIZACION
MUNDIAL
DE LA SALUD

XXIX Reunión



Washington, D.C.
Septiembre-October 1977

INDEXED

Tema 32 del programa provisional

CD25/17 (Esp.)
22 agosto 1977
ORIGINAL: INGLES

SUELDO DEL DIRECTOR DE LA OFICINA SANITARIA PANAMERICANA

Introducción

La 30a Asamblea Mundial de la Salud, por recomendación del Consejo Ejecutivo y en armonía con la decisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas de revisar la escala de sueldos del personal de categoría profesional y superior, fijó el sueldo anual del Director General Adjunto de la OMS en \$44,344 conforme al coeficiente aplicable a funcionarios con familiares a cargo, ó \$40,220 con arreglo al coeficiente aplicable a funcionarios sin familiares a cargo (Resolución WHA30.8).

Procede señalar que la recomendación del Consejo Ejecutivo aprobada por la Asamblea Mundial de la Salud se basa en el examen que efectuó la Comisión de Administración Pública Internacional del sistema de sueldos del personal profesional. Las modificaciones recomendadas tenían por objeto corregir varias imperfecciones en la escala de sueldos y no aumentar el nivel general de emolumentos, así como consolidar cinco clases de reajuste por lugar de destino en el sueldo básico a fin de que la remuneración pensionable vuelva a tener una relación paritaria normal con el sueldo bruto al 1 de enero de 1977.

Sueldo del Director

Según el Artículo 230.2 del Reglamento del Personal, la Conferencia Sanitaria Panamericana o el Consejo Directivo fijará el sueldo del Director.

Desde 1969 los Cuerpos Directivos de la OPS han seguido la práctica de mantener el sueldo del Director de la OSP al mismo nivel que el del Director General Adjunto de la OMS.

En cumplimiento de la Resolución XX, aprobada por el Consejo Directivo en su XX Reunión, el Comité Ejecutivo en su 78a Reunión examinó el tema relativo al sueldo del Director de la Oficina Sanitaria Panamericana consignado en el Documento CE78/13, adjunto, y aprobó la Resolución IX cuyo texto es como sigue:

EL COMITE EJECUTIVO,

Considerando las modificaciones que, con efecto a partir del 1 de enero de 1977, se introdujeron en la escala de sueldos del personal de categoría profesional y superior en los puestos clasificados;

Reconociendo la doble responsabilidad de la Oficina Sanitaria Panamericana como Secretaría de la Organización Panamericana de la Salud y Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud para las Américas; y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución XX, aprobada por el Consejo Directivo en su XX Reunión,

RESUELVE:

Recomendar al Consejo Directivo en su XXV Reunión que fije el sueldo del Director en \$44,344 (con familiares a cargo) o \$40,220 (sin familiares a cargo) por año, con efecto a partir del 1 de enero de 1977, y que al reajustar el sueldo se revise en consecuencia el reajuste por lugar de destino.

En vista de lo que antecede, el Consejo Directivo puede tener a bien determinar el sueldo del Director conforme a lo recomendado por el Comité Ejecutivo.

Anexo



comité ejecutivo del
consejo directivo

ORGANIZACION
PANAMERICANA
DE LA SALUD

grupo de trabajo del CD25/17 (Esp.)
comité regional ANEXO

ORGANIZACION
MUNDIAL
DE LA SALUD



78a Reunión
Washington, D.C.
Junio 1977

Tema 12 del proyecto de programa

CE78/13 (Esp.)
12 mayo 1977
ORIGINAL: INGLES

ENMIENDAS AL REGLAMENTO DEL PERSONAL DE LA OFICINA SANITARIA PANAMERICANA

SUELDO DE LOS TITULARES DE PUESTOS SIN CLASIFICAR

Procede señalar que la 30a Asamblea Mundial de la Salud, por recomendación del Consejo Ejecutivo y en armonía con la decisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas de revisar la escala de sueldo del personal de categoría profesional y superior, fijó el sueldo anual del Director General Adjunto en \$44,344 conforme al coeficiente aplicable a funcionarios con familiares a cargo, o \$40,220 con arreglo al coeficiente aplicable a funcionarios sin familiares a cargo, y el de los Directores Regionales en \$40,269 (con familiares a cargo) o \$36,661 (sin familiares a cargo) (WHA30.R8).

Sueldo del Director

Desde 1969 los Cuerpos Directivos de la OPS han seguido la práctica de mantener el sueldo del Director de la OSP al mismo nivel que el del Director General Adjunto de la OMS.

El Consejo Directivo, en el párrafo 2 de la parte dispositiva de la Resolución XX aprobada en su XX Reunión, resolvió solicitar "al Comité Ejecutivo que, en los casos de futuros ajustes de sueldos de los puestos de categoría profesional y sin clasificar, formule recomendaciones a la Conferencia o al Consejo Directivo respecto del nivel adecuado del sueldo del Director".

El Comité Ejecutivo siguiendo esta orientación tal vez desee recomendar al Consejo Directivo en su XXV Reunión que ajuste el sueldo neto anual del Director a \$44,344 conforme al coeficiente aplicable a funcionarios con familiares a cargo, o \$40,220 con arreglo al coeficiente aplicable a funcionarios sin familiares a cargo, a partir del 1 de enero de 1977, y que como consecuencia del ajuste de sueldo se efectúe la revisión pertinente del reajuste por lugar de destino.

Sueldo del Director Adjunto y del Subdirector

Desde 1962 el Comité Ejecutivo ha seguido la norma de fijar el sueldo del Director Adjunto al nivel de otros Directores Regionales de la OMS y el del Subdirector en \$1,000 menos.

En vista de que el Artículo 3.1 del Estatuto del Personal de la OSP establece que "Los sueldos del Director Adjunto y del Subdirector serán determinados por el Director, con la aprobación del Comité Ejecutivo", el Comité puede tener a bien seguir la misma práctica y ajustar el sueldo neto anual del Director Adjunto a \$40,269 conforme al coeficiente aplicable a funcionarios con familiares a cargo, o \$36,661 con arreglo al coeficiente aplicable a funcionarios sin familiares a cargo, y el del Subdirectora a \$39,269 con familiares a cargo o \$35,661 sin familiares a cargo, con efecto a partir del 1 de enero de 1977. La tasa de ajuste por lugar de destino para esos funcionarios sería proporcionalmente modificada.